



## CIRCULAR

MICITT-DM-CIRC-004-2020

Para:	Funcionarios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
De:	Luis Adrián Salazar Solís Ministro
Fecha:	11/03/2020
Asunto:	Disposiciones sobre Teletrabajo, de acuerdo con la Directriz Presidencial N° 073-S-MTSS

Estimados (as) compañeros (as):

Reciban un cordial saludo. En uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 149 de la Constitución Política, los artículos 11, 23 inciso ñ, y 29 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones contenidas en la Ley N° 9738 para Regular el Teletrabajo, del 18 de setiembre de 2019 y su reglamento el Decreto Ejecutivo N° 42083-MP-MTS-MIDEPLAN-MICITT “*Reglamento para Regular el Teletrabajo del 20 de diciembre de 2019*” y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la **Directriz Presidencial N° 073-S-MTSS**, Alcance N°41 a La Gaceta N° 47, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, el día 10 de marzo de 2020, se dispone:

Que dentro del marco de las disposiciones establecidas en la citada ley, su reglamento y la directriz presidencial antes citada, e implementada en MICITT a partir de la notificación de la presente circular, toda persona trabajadora de este Ministerio podrá acordar voluntariamente con su jefatura inmediata, el desempeño de sus labores teletrabajables bajo la modalidad de teletrabajo, y a tal efecto firmarán un contrato de teletrabajo o una “*adenda*” al contrato preexistente, para el caso de aquellas personas funcionarias que ya cuenten con un contrato de teletrabajo vigente. Dicho contrato o adenda debe ser debidamente firmado y remitido a la cuenta [recursos.humanos@micitt.go.cr](mailto:recursos.humanos@micitt.go.cr) o presentado en las oficinas del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos según corresponda, será responsabilidad de la jefatura inmediata verificar que esto se haya cumplido de previo a trabajar bajo la modalidad de teletrabajo.



## CIRCULAR

La jefatura inmediata, es responsable de velar por:

- Que no se interrumpa la continuidad en el servicio público, ni que se afecte el normal desempeño de otros puestos, de los procesos y de los servicios que se brindan.
- Establecer los mecanismos de control que considere pertinentes para asegurar un efectivo desempeño de las tareas que le sean asignadas a la persona teletrabajadora, así como acordar cuáles tareas se consideran teletrabajables, y de definir cuántos y cuáles días de la semana el trabajador podrá teletrabajar.

Con el ánimo de facilitar la posibilidad de teletrabajar, las personas funcionarias que consideren estar en situación de riesgo por sus condiciones particulares de salud, por decisión propia pueden comunicarlo a su jefatura inmediata. Por su parte, quienes tengan conocimiento o aún sospecha de estar contagiados del COVID-19, se les insta a acudir al centro de salud más cercano y comunicarlo de inmediato a su respectiva jefatura o al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MICITT.

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo, las personas funcionarias de este ministerio deben comunicar de forma oportuna a su jefatura inmediata en caso de que le sea girada una orden sanitaria de aislamiento, o una incapacidad por ser caso de sospecha o contagio por Coronavirus. En cualquier circunstancia, la situación reportada debe ser acreditada por los medios de salud ya establecidos.

Las personas teletrabajadoras, deberán coordinar con la Unidad de Servicios Tecnológicos la instalación en sus respectivas computadoras, de la herramienta Global Protec, a fin de que pueda acceder (de ser necesario) a los sistemas internos: SYGA, INTEGRAL, SIGAF y carpetas compartidas. Para recibir soporte técnico se hará mediante la herramienta ANYDESK, SoftPhone y chat del correo institucional, así como el sitio soporte.micitt.go.cr y el correo electrónico [soporte@micitt.go.cr](mailto:soporte@micitt.go.cr).

Que, en razón de las anteriores disposiciones, se modifica lo dispuesto en la Directriz de Teletrabajo N° 001-2019-MICITT; particularmente en cuanto a que todos los días de la



## CIRCULAR

semana pueden ser teletrabajables, en todo lo demás continua vigente, conforme a la circular N° MICITT-DM-CIRC-003-2020 del 31 de enero de 2020.

Estas nuevas disposiciones, las que se comunican por medio de la presente circular, los contratos y adendas que al efecto se firmen, tienen un carácter temporal, de manera que, una vez terminada la alerta sanitaria, quedan sin efecto y regirán las disposiciones vigentes en materia de Teletrabajo, o cualquier otra disposición futura, que conforme a Derecho sea adoptada por las autoridades del MICITT o del Gobierno de la República.

- C Sra. Paola Vega Castillo, Viceministra de Ciencia y Tecnología, MICITT.
- Sr. Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT.
- Sr. Eddy Fallas Fallas, Director Administrativo Financiero, MICITT.
- Sra. María Gabriela Grossi Castillo, Jefa del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, MICITT.
- Sr. Giovanni Monge Guillén, Auditor Interno, MICITT.
- Sres. Comisión Institucional de Teletrabajo
- Archivo.